



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 15 de agosto de 2023

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

#### VISTO:

La Resolución Administrativa Nro. 1007-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 09 de agosto del 2023; la solicitud presentada por la Jueza **Sandra Teresa SULCA MARTINEZ** a cargo del 1° Juzgado de Familia de Carabayllo - Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e integrantes del grupo familiar (Exp. 7547-2023-MUP); y,

#### CONSIDERANDO:

**Primero.-** Por Resolución Administrativa Nro. 1007-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ, se dispuso dejar sin efecto el artículo primero y el numeral 8 del artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 808-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ, en el extremo que autoriza el fraccionamiento y goce del descanso vacacional a la Jueza Sandra Teresa SULCA MARTINEZ, del 31 de julio al 08 de agosto del 2023 (9 días), disponiendo que la magistrada justifique su inasistencia documentadamente (documentos originales: descansos médicos, boletas de venta por consulta o atención, entre otros) dentro del tercer día de reincorporada a sus labores, del 24 de julio al 7 de agosto del 2023 (15 días), por motivos de salud expuestos.

**Segundo.-** Por documento del antecedente, la magistrada cumple dentro del plazo con remitir los originales de los descansos médicos, conforme al siguiente detalle: i) Descanso médico de fecha 24 de julio del 2023, emitido por la Clínica San Gabriel, suscrito por el médico traumatólogo Francisco Calizaya Portal con CMP 46719 y RNE 22959 quien prescribe descanso médico del 24 al 31 de julio del 2023, por el diagnóstico que señala; ii) Descanso médico de fecha 31 de julio del 2023, emitido por la Clínica San Gabriel, suscrito por el médico traumatólogo Francisco Calizaya Portal con CMP 46719 y RNE 22959 quien prescribe descanso médico del 01 al 07 de agosto del 2023, por el diagnóstico que señala. Asimismo, adjunta informe de alta de pacientes de emergencia, originales de atención y entrega de medicamentos se verifica que la magistrada se encontraba hospitalizada del 29 al 31 de marzo del 2023. Adjunta además Informe y orden de alta médica, epicrisis y pre liquidación hospitalaria.

Asimismo, solicita se deje sin efecto las vacaciones programadas del 31 de julio al 08 de agosto del 2023, en atención al descanso médico otorgado.

**Tercero.-** Para el caso, es de aplicación el artículo 241° de la Ley Orgánica del Poder Judicial se establece que: "**Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: 1. Por enfermedad comprobada, hasta por dos años. (...)**" (Resaltado nuestro); asimismo, el art. 21° de la R.A. N° 018-2004-CE-PJ, señala que: "***La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado***".





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

**Cuarto.-** Asimismo, debe tenerse en cuenta la Directiva N°15-GG-ESSALUD-2014, aprobada por Resolución de Gerencia General N°1311-GG-ESSALUD-2014 del 23 de diciembre de 2014, prevé en el numeral 6.2.1.5. que el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), es producto de un Acto Médico, por tanto, forma parte del registro de la atención de la Historia Clínica y certifica la Incapacidad del asegurado para laborar por un periodo de un día hasta un máximo de treinta días; asimismo, se establece que el CITT se emite el día de la atención médica y de ser el caso, incluirá los días no laborables, sábado, domingo, feriados y periodos vacacionales.

**Quinto.-** En ese contexto normativo se advierte que el descanso médico ha sido otorgado por los días del 24 de julio al 07 de agosto del 2023 (15 días) y, conforme lo prescribe la Directiva N°15-GG-ESSALUD-2014, los descansos médicos abarcan los días y/o periodos completos; en ese sentido, corresponde otorgar la licencia con goce de haber por motivo de enfermedad por los días señalados, de conformidad al descanso médico presentado, tanto más si adjunta documentación que lo acredita.

**Sexto.-** Respecto al pedido que se deje sin efecto las vacaciones programadas por Resolución Administrativa Nro. 808-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 27 de junio del 2023 del 31 de julio al 08 de agosto del 2023; cabe señalar que el pedido ha sido atendido, conforme se verifica del *Artículo Primero* de la Resolución Administrativa 1007-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ, por lo que carece de efecto emitir pronunciamiento respecto a este extremo solicitado, al haber sido atendido en su oportunidad.

**Sétimo.-** Sin perjuicio de lo resuelto, debe precisarse que el descanso médico ha sido expedido en los días anteriores y posteriores a los feriados calendarios del mes de julio, situación que se ha verificado viene siendo recurrente en esta Corte Superior de Justicia por parte de magistrados/as. Siendo ello así, en uso de la facultad directriz y poder de dirección del empleador, a criterio de este Despacho, resulta pertinente disponer que la Coordinación de Personal, a través del Área de Bienestar Social de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, efectúe el control posterior respecto a la documentación presentada por parte de los señores/as jueces y juezas, debiendo informar a la oficina de Presidencia los resultados del mismo.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al suscrito mediante el artículo 90° inciso 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Acuerdo establecido en el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital de la CSJLIMANORTE del 8/3/2007; la Presidencia:

### RESUELVE:

**Artículo Primero: CONCEDER** en vía de regularización, licencia con goce de haber por motivo de enfermedad a la Jueza **Sandra Teresa SULCA MARTINEZ** a cargo del 1° Juzgado de Familia de Carabaylo - Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e integrantes del grupo familiar, del **24 de julio al 07 de agosto de abril del 2023** (15 días), por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**Artículo Segundo: CARECE DE OBJETO** emitir pronunciamiento respecto al pedido que señala se deje sin efecto la programación de vacaciones otorgadas por Resolución Administrativa Nro. 808-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ, al haberse atendido lo solicitado en el *Artículo Primero* de la Resolución Administrativa 1007-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

**Artículo Tercero: DISPONER** que la Coordinación de Personal a través del área de Bienestar Social de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, efectúe el control posterior respecto a la documentación presentada por la señora Jueza Sandra Teresa SULCA MARTINEZ, debiendo informar a la Presidencia de Corte sobre los resultados del mismo.

**Artículo Cuarto: PONER** la presente resolución a conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación Personal, Bienestar Social, Administración del Módulo Integrado de violencia y de la interesada, para los fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento Firmado Digitalmente

---

**LORENZO CASTOPE CERQUIN**

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

